

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8605/2024	La Junta de Gobierno Local	05/12/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA PARA EL CURSO 2024 /2025. EXPEDIENTE 8605/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con la aprobación de la Ley 1/2019 de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia, las Administraciones Públicas adquieren de forma muy explícita el compromiso del fomento, protección y promoción de la música en todas sus manifestaciones, creando las condiciones necesarias para que la ciudadanía desarrolle la cultura musical en sus diferentes facetas.

En este sentido, desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Totana se viene apoyando y facilitando la realización de actividades culturales relacionadas con el ámbito musical, mediante la colaboración económica y el apoyo técnico a diferentes asociaciones y entidades del municipio que contribuyen a la consecución de dicho objetivo, y con la finalidad de garantizar y dar una mayor estabilidad al funcionamiento de dicho tejido asociativo.

El Ayuntamiento de Totana colabora desde hace años con la Agrupación Musical de Totana, para el funcionamiento anual de su Escuela y Banda de Música. Dicha asociación fue creada en 1980 y desde antes incluso de sus inicios, la mencionada Banda ha estado estrechamente vinculada con el Ayuntamiento, recibiendo apoyo y colaboración para dichas tareas educativas y promoción de la música en nuestro municipio.

La complejidad de atender las necesidades diarias de profesorado, alumnado y sus familias requiere de una dedicación de tiempo que sobrepasa las posibilidades de gestión de una directiva voluntaria. Por esta razón, desde el curso pasado, la junta directiva ha solicitado disponer de los recursos económicos necesarios para contratar a un profesional que asuma el rol de Jefe de Estudios en la Escuela de Música. Esto permitiría mejorar la coordinación académica y administrativa sin tener que aumentar las cuotas de los alumnos, lo cual es esencial para mantener el acceso a la educación musical a toda la comunidad.



La contratación de un Jefe de Estudios, con una dedicación de al menos 15 horas semanales , permitirá fortalecer la organización de la escuela, optimizar los recursos y responder adecuadamente a las demandas crecientes de un alumnado numeroso y diverso. De este modo, la Escuela de Música de Totana podrá continuar su misión educativa y cultural, garantizando una formación musical de calidad y accesible para todos.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito para sufragar parte de los gastos del funcionamiento anual de la agrupación, con cargo a la p.p. aprobada en pleno de octubre que va con crédito extraordinario recibido de la participación de los tributos del estado del 2022, por importe de 9600 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

LA CONCEJALA QUE SUSCRIBE PROPONE

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5297 de 13 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración con la Asociación Agrupación Musical de Totana para el curso 2024/2025, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 9.600 euros a nombre de la Asociación Agrupación Musical de Totana.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta del mencionado convenio a la Asociación Agrupación Musical de Totana y al Negociado de Intervención.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI 74430891Q, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D. SANTOS MARTÍNEZ CATCHOT**, con DNI 23244042N, en nombre y representación de la **AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA** con CIF G-30076939, como Presidente de la misma.

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación Agrupación Musical de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con la Agrupación Musical de Totana para que dicha entidad cuente con un jefe de estudios que revitalice el proyecto de actividades que llevará a cabo dicha asociación desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha Agrupación por importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600 €)** para apoyar económicamente los gastos de la mencionada agrupación tras la contratación de una persona que va a ejercer las funciones de jefe de estudios.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA.

Como contraprestación por la colaboración indicada, la Agrupación Musical de Totana se compromete a:

- Llevar a cabo la labor educativa en la Escuela de Música, donde se imparten clases de iniciación musical, preparatorio, lenguaje musical, guitarra, saxofón, clarinete, flauta travesera, oboe, tuba y bombardino, trombón, piano, violín, trompeta y percusión. La Agrupación se encarga de gestionar el cobro de recibos por las clases que se impartan y contratar a los profesores de la Escuela, asumiendo en todo momento toda la responsabilidad que conlleva.
- La Asociación deberá tener en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil y presentará una copia en la Concejalía de Cultura, sita en el Centro Sociocultural la Cárcel, Av. de Lorca, s/n.
- La Asociación deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- En el caso de que dispongan de materiales o enseres pertenecientes a la Asociación alojados en los locales sociales municipales, el Ayuntamiento no se hará responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir con los mismos, por lo que recomendamos que su Asociación disponga de un seguro de contenido por el importe del valor de los materiales ubicados en el local social objeto de la presente solicitud.
- La entidad adjudicataria deberá respetar las normas de funcionamiento vigentes en cada momento para la utilización de los locales sociales municipales.
- En todas las actuaciones en las que colabore el Ayuntamiento, se insertará la publicidad “Colabora Concejalía de Cultura – Ayuntamiento de Totana”.
- Las actividades deben contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia y también debe respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con el objeto del presente convenio.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 30 de septiembre de 2025 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como memoria económica acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.





QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del curso escolar, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de la Agrupación Musical se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 31 de julio de 2025.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.





**Ayuntamiento
de Totana**

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Totana, documento fechado y firmado electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde

POR LA ASOCIACIÓN
El Presidente

Fdo: Juan Pagán Sánchez

Fdo: Santos Martínez Catchot

